

ORD.: N° 208

ANT.: Solicitud de información N°178/771  
De fecha 20 de junio de 2016

MAT.: Deniega entrega información  
Causal de secreto o reserva  
del artículo 21, numeral 1, letra c) Ley 20.285

LA CISTERNA, 30 de junio de 2016

DE : JEFE OFICINA TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
MARCELA TOLEDO SANCHEZ

A : SEÑORA KARLA MACIAS

Visto: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el Artículo 1° de la Ley N°20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

Y el Decreto N°653 de fecha 8 de febrero de 2013, que delega la firma de las respuestas amparadas a la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de junio de 2016, se recibió solicitud de información pública N°178/771, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Solicita una copia en formato pdf de los Certificados o Recepción Definitiva, ya sea parcial o total, que hayan sido aprobadas desde enero 2008 diciembre 2012**

**De no disponer una copia digital de los documentos favor enviar un listado con la siguiente información:**

- **Tipo de documento**
- **N° de documento**
- **Fecha**
- **Rol**
- **Documentos Asociados (permisos, modificaciones, otras recepciones)**
- **Propietario**
- **Dirección**
- **N° de pisos y/o altura en metros**
- **Destino**
- **N° de viviendas, oficinas, locales comerciales y/o estacionamientos**
- **Superficie Terreno**
- **Superficie aprobada a construir**

2.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral número uno, letra c) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

5.- Que en el caso concreto, analizada la solicitud por la Dirección de Obras Municipales el requerimiento versa sobre una gran cantidad de documentación a revisar y entregar, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información.

- a) No se cuenta con la documentación digitalizada.
- b) Que los expedientes a revisar por los años requeridos (2008-2012) superan las 300 carpetas
- c) Que la cantidad de documentación solicitada se requiere de un tiempo excesivo en la revisión de cada expediente del año 2008 a 2012 por cuanto a la documentación se encuentra archivada en la carpeta de cada los propietarios (o Rol), lo que obliga a distraer las labores de algún funcionario por semanas, debido que no existe un registro general en la Dirección de Obras de esta materia.
- d) Que no se cuenta con personal administrativo para realizar esta labor en forma específica.

#### RESOLUCION:

1.- DENIEGASE la entrega de información relativa a **Certificados o Recepción Definitiva, ya sea parcial o total, que hayan sido aprobadas desde enero 2008 diciembre 2012** requerida por doña Karla Macias a través de la solicitud de acceso a la información N°178/771 de fecha 20 de junio de 2016, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 numeral 01 letra c) que dice: "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

2.- NOTIFIQUESE la presente resolución a doña Karla Macias, mediante el presente oficio, dirigido al correo electrónico.

3.- INCORPORESE la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N°3, del Consejo para la Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Anótese, notifíquese y archívese.

Saluda atentamente



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Marcela Toledo Sanchez".

MARCELA TOLEDO SANCHEZ  
JEFE  
POR ORDEN DEL ALCALDE  
DECRETO N°653 (08.02.2013)

MTS

DISTRIBUCION

- 1.- Sra. Karla Macias
- 2.- c.c. Archivo